

Resolución del 23 de Marzo de 2011, conjunta de la Universidad Complutense de Madrid y de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 del procedimiento de concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico e infraestructuras en el marco del Campus de Excelencia Internacional: Campus Moncloa.

PREÁMBULO

El Campus de Excelencia Internacional **Campus de Moncloa** (CEI Campus de Moncloa) es un proyecto con señas de identidad propias que se construye sobre un acuerdo marco entre las dos universidades coordinadoras: la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica, y como resultado de un Plan Estratégico construido con la participación activa y la implicación de los diversos agregados participantes. Un acuerdo marco basado en la idea de compartir campus, recursos físicos y humanos para la docencia y la investigación, y, sobre todo, una misma visión del papel que el Campus de Moncloa puede y debe jugar en la escena internacional y una misma aspiración: la excelencia.

El Campus de Moncloa pretende definir un espacio de conectividad entre todas las instituciones agregadas, que permita explotar la riqueza que supone su complementariedad y aprovechar las fortalezas individuales de cada una, para, trabajando conjuntamente, transformar nuestra diversidad en energía, avanzando conectados al futuro.

En el ámbito de uno de los cuatro ejes estratégicos sobre los que **el Campus Moncloa** actúa, el eje de la Investigación, se enmarca un programa específico para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico y adecuación de infraestructuras que impulse la excelencia en la investigación en las áreas temáticas seleccionadas en el Plan Estratégico del Campus.

Esta convocatoria, de acuerdo con los objetivos definidos en el Plan Estratégico del CEI Moncloa, pretende incrementar las capacidades del Campus, crear las condiciones para el óptimo aprovechamiento de sus infraestructuras científico-tecnológicas e impulsar la excelencia del Campus en las áreas estratégicas de los cinco clústeres: Cambio Global y Nuevas Energías, Materiales para el Futuro, Agroalimentación y Salud, Medicina Innovadora y Patrimonio.

Y a tal efecto,

DISPONEMOS:

Ordenar la publicación de la convocatoria de concesión de Ayudas para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico para realización de investigaciones dentro de las líneas de actuación de los Clústeres del Campus de Moncloa, que se regularán por las siguientes condiciones.

Artículo 1. Objetivos de la ayuda.

El objetivo fundamental de las ayudas otorgadas en el ámbito de este programa es contribuir al desarrollo del Campus Moncloa a través de la puesta a disposición a la comunidad del Campus del equipamiento científico-tecnológico necesario para el desarrollo de sus actividades de investigación. Estas ayudas están orientadas a fortalecer las áreas temáticas definidas en el plan estratégico del Campus Moncloa y ayudar al desarrollo de los planes directores de los clústeres.

Pretende también optimizar el uso de estas infraestructuras y asegurar la implicación en el Campus Moncloa de los grupos o centros en las que se localice el equipamiento, con el fin de garantizar su uso estable a corto y largo plazo, así como crear las sinergias necesarias para fortalecer el Campus y optimizar la transferencia de los resultados de la investigación al sector productivo.

Así, se regula el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia e igualdad a proyectos de infraestructura científico-tecnológica enmarcados en los clústeres temáticos del Campus Moncloa, que hagan posible:

- a) desarrollar una investigación de calidad, en las áreas estratégicas propuestas en los planes directores de los clústeres.
- b) obtener el mejor uso y rendimiento de las inversiones en infraestructura científico-tecnológica,
- c) crear nuevas capacidades de investigación, y
- d) contribuir, mediante la investigación y el desarrollo tecnológico, al avance del conocimiento, al desarrollo social y económico y a la mejora de la calidad de vida.

Artículo 2. Actuaciones objeto de ayuda.

Las actuaciones objeto de la ayuda son la adquisición e instalación de equipamiento científico-tecnológico en las áreas estratégicas de los clústeres temáticos definidas en el Anexo. En particular, la finalidad de la convocatoria es la financiación de equipos que se soliciten para uso compartido de varios

grupos de investigación de ambas universidades, centros de Asistencia a la Investigación y grandes instalaciones, laboratorios o fincas experimentales. También serán objeto de la ayuda la adecuación de infraestructuras para la instalación de los equipamientos y la creación y mejora de redes telemáticas orientadas a la investigación.

Los equipamientos solicitados, o las infraestructuras, deberán tener un coste superior a los 100.000 Euros en los clústeres de Cambio Global y Nuevas Energías, Materiales para el Futuro y Medicina Innovadora, y superior a los 60.000 Euros en los clústeres de Agroalimentación y Salud y Patrimonio.

Artículo 3. *Gastos financiables:*

Se consideran gastos financiables los derivados de la adquisición e instalación del equipamiento científico–tecnológico, incluyendo software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido. Así mismo, se consideran financiables las actuaciones dirigidas a mejorar las instalaciones de investigación y las redes de comunicación: canalizaciones, sistemas de cableado estructurado, equipos de conectividad, herramientas de red y terminales de usuario para personal investigador.

No podrá financiarse mobiliario de oficina, equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general, ni mantenimiento, ni reparaciones, ni seguros del equipamiento.

Artículo 4. *Duración de las actuaciones.*

La ejecución de las actuaciones financiadas deberá realizarse durante los años 2011 y 2012.

Artículo 5. *Beneficiarios.*

Esta convocatoria contempla dos modalidades, dependiendo del tipo de beneficiario:

- a) Modalidad A. Las Instalaciones Científico Técnicas Singulares, los Centros de Asistencia a la Investigación de la UCM y los grandes Laboratorios de Apoyo a la comunidad universitaria de la UPM, que den apoyo a las áreas temáticas del Campus de Excelencia.
- b) Modalidad B. Los grupos y redes de grupos de investigación de la UCM y de la UPM que hayan manifestado su interés en integrarse al Campus Moncloa y que realicen sus investigaciones en las áreas temáticas seleccionadas. Las propuestas deberán incluir, al menos, un grupo de

investigación de cada una de las Universidades coordinadoras del Campus, o de una de las Universidades y de una de las entidades agregadas al Campus. También se consideran en este capítulo propuestas presentadas por varios laboratorios, centros y plataformas científico-tecnológicas, siempre que se presenten apoyadas por grupos o entidades de las dos universidades o de una universidad y, al menos, una institución agregada al Campus.

Artículo 6. *Requisitos de las solicitudes*

1. Habrá un coordinador general por solicitud, que será un doctor de la UCM o de la UPM, con un contrato de, al menos 3 años de duración con una de las instituciones coordinadoras, perteneciente a uno de los grupos de investigación que expresaron su interés en formar parte del CEI Moncloa, o, en la modalidad A, el director o responsable de las instalaciones.
2. Las solicitudes presentadas por la modalidad A, deberán ser, también, apoyadas por, al menos, dos grupos del Campus Moncloa de cada una de las universidades coordinadoras o de una Universidad y una institución agregada al Campus.
3. Las propuestas presentadas por la modalidad B deberán incluir, al menos, dos grupos del Campus Moncloa, un grupo de investigación de cada una de las Universidades coordinadoras del Campus, o de una de las Universidades y de una de las entidades agregadas al Campus.
4. Un centro del tipo A sólo podrá presentar, como máximo dos propuestas.
5. Un grupo de investigación solo podrá presentar y/o apoyar como máximo una propuesta de la modalidad B.
6. Un grupo de investigación solo podrá apoyar, como máximo, dos propuestas de la modalidad A.
7. Sólo se considerarán las propuestas presentadas o apoyadas por los grupos de la UCM y de la UPM que expresaron su interés en formar parte del CEI Moncloa.
8. Los equipamientos o infraestructuras solicitadas deberán dar soporte a las líneas estratégicas de investigación definidas en los planes directores de los clústeres (Anexo).

Artículo 7. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con aprovechamiento los distintos hitos del proyecto asociado. De cualquier incidencia significativa en la ejecución del programa de trabajo se dará cuenta al Consejo de Dirección del Campus de Moncloa.
2. Los beneficiarios quedan responsabilizados de que los equipamientos y las infraestructuras sean de uso compartido por los miembros del Campus o, en su caso, por todos los grupos que apoyan su adquisición. Para ello dispondrán de un plan de utilización de los equipos por parte de los usuarios. Así mismo se responsabilizarán de la existencia de espacios adecuados para

- la instalación correcta de las infraestructuras así como de la existencia de personal cualificado que asegure el correcto funcionamiento de los equipos.
3. Los beneficiarios quedan responsabilizados de que, en las fechas correspondientes, se remitan los informes y memorias requeridas sobre el desarrollo del programa de adquisición de equipamiento o remodelación de infraestructuras, sobre el grado de utilización de los equipos y sobre los resultados científico-tecnológicos obtenidos, como queda establecido en el Artículo 14.1 y 14.2.
 4. Los beneficiarios se comprometen, además, a participar en las actividades de difusión del Campus y en dar visibilidad al Campus en el entorno científico, tecnológico y social.
 5. Los beneficiarios deberán comunicar al Consejo de Dirección del Campus Moncloa, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este sentido, aceptarán las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.
 6. Las infraestructuras financiadas a través de esta convocatoria serán propiedad de las Universidades coordinadoras del Campus, que las incorporarán a sus inventarios y las destinarán al uso para el que ha sido concedida su financiación.
 7. Los equipamientos e infraestructuras deberán indicar, en lugar visible: “Proyecto financiado por el Ministerio de Educación en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional”, así como hacer referencia al Campus de Excelencia Internacional Moncloa y al Ministerio de Educación en las publicaciones a las que la utilización de las mismas diera lugar.
 8. En el caso de la Modalidad, A, los Centro de Asistencia a la Investigación de la UCM que resulten beneficiarios de la actuación se comprometerán a destinar un porcentaje de los ingresos de sus centros, relacionados con el uso del nuevo equipamiento adquirido en esta convocatoria, para apoyar la devolución del crédito del Programa Campus Moncloa. Los términos serán recogidos en la resolución de la convocatoria.
 9. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá significar la pérdida de los beneficios derivados de la ayuda, cuando medie causa grave a juicio del Consejo de Dirección del Campus Moncloa.

Artículo 8. Financiación y pago de las ayudas.

1. Las ayudas a que se refiere esta convocatoria se financiarán con los recursos del Campus Moncloa, “Proyecto financiado por el Ministerio de Educación en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional”. La cuantía individualizada de las ayudas dependerá de las disponibilidades presupuestarias y de los criterios de evaluación definidos en el artículo 11.
2. La financiación que el Campus Moncloa aporta en esta convocatoria es de hasta 4 Millones de euros (hasta 2 millones la UCM y hasta 2 Millones la

- UPM) a ejecutar en las anualidades 2011 y 2012. Se procurará un reparto equitativo por cluster.
3. Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste de los proyectos, según las siguientes opciones:
 - a) Modalidad A: Subvención de hasta el 100% de la ayuda solicitada.
 - b) Modalidad B: Subvención de hasta el 75% de la ayuda solicitada
 4. Se valorará positivamente la existencia de una cofinanciación superior a los mínimos establecidos.
 5. La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad siempre que el importe concedido aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste total de la inversión subvencionada.

Artículo 9. Régimen de notificación y publicación. Presentación de documentos en las distintas fases del procedimiento.

1. La concesión se efectuará mediante Resolución Conjunta de los Rectores de la UCM y de la UPM a la vista de las propuestas del Comité Ejecutivo del Campus de Moncloa. Se publicará en las páginas Web del Campus de Moncloa y de la UCM y UPM.
2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los responsables de las solicitudes seleccionadas, con expresión de la anualidad para la que se fije la adquisición del equipamiento y las condiciones específicas si las hubiere. Las comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse a los interesados en los procedimientos de selección, seguimiento y justificación podrán hacerse en forma telemática o a través de los recursos que estime la Dirección del Campus Moncloa.

Artículo 10. Formalización y presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales.
2. Las solicitudes se dirigirán a una de las Universidades coordinadoras del Campus Moncloa, la Universidad Complutense de Madrid o la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Los impresos de solicitud, se encontrarán a disposición de los interesados en:
 - Si el responsable de la solicitud pertenece a la UCM: **Servicio de Investigación de la UCM**, Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, Avda. Séneca nº 2, 4ª planta - 28040 MADRID, así como en la **dirección de Internet:** <http://www.ucm.es/dir/43.htm>
 - Si el responsable de la solicitud pertenece a la UPM: **Servicio de Investigación de la UPM**. Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, Avda. Ramiro de Maeztu 7. 28040 Madrid, así como en la **dirección de Internet** <http://www.upm.es/institucional/Investigadores/Campus+de+Excelencia+Internacional>

4. Los solicitantes deberán presentar exclusivamente los siguientes documentos:
 - Memoria proyecto de adquisición de infraestructura (máximo 5 páginas)
 - Currículum vitae del responsable/coordinador de la petición y de todos los responsables de grupos que apoyen la solicitud. Se utilizará el modelo normalizado de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.
 - Informe del Gerente, Decano o Director del Centro, del Centro de I+D, del Instituto Universitario de Investigación o del Departamento donde se instalará o se adscribirá el equipo (pueden estar en fincas experimentales), señalando la viabilidad de la adquisición equipamiento solicitado (disponibilidad de espacio, disponibilidad de infraestructuras asociadas, etc.) o de la realización de las infraestructuras.
 - Factura pro-forma del equipo y de los costes de instalación si los hubiere. La documentación se presentará telemáticamente siguiendo las instrucciones que aparecerán en las páginas web.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria o falta parte de la documentación requerida será desestimada.

Artículo 11. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. El proceso de selección de las solicitudes constará de tres fases:
 - a. Fase de Evaluación científico-tecnológica (0-60 puntos)
 - b. Fase de Selección o de evaluación de la adecuación de las propuestas a las prioridades estratégicas del campus Moncloa (0-40 puntos).
 - c. Fase de Resolución.
2. El Consejo de Dirección del Campus de Moncloa designará un Comité Evaluador científico-tecnológico que podrá recurrir a expertos externos. El Comité evaluador elaborará un informe razonado en que se hará constar la calificación global del proyecto, en una escala de 0 a 60 puntos.
3. La adecuación de las propuestas al plan estratégico del Campus Moncloa se realizará a través de 5 Comisiones de Selección, una por cluster. Cada Comisión estará integrada por los dos coordinadores generales del Campus y dos miembros del cluster nombrados por el Consejo de Dirección del Campus Moncloa. Las Comisiones de Selección valorarán la adecuación de las propuestas a las líneas estratégicas del cluster, harán un estudio conjunto de los proyectos presentados y elaborarán una relación priorizada de aquellos que cuenten con la calidad e interés necesarios para ser concedidos, en la que se incluirá una propuesta de presupuesto para los mismos, que será determinado según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.
4. El Comité Ejecutivo del Campus Moncloa, a la vista de los informes y de la relación priorizada y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias elaborarán la propuesta de resolución provisional.

5. Los miembros del Comité Evaluador, de las Comisiones de preselección y del Comité Ejecutivo, así como los grupos en los que estén integrados, no podrán apoyar ni ser coordinadores de ninguna de los proyectos que se presenten en esta convocatoria.
6. Las decisiones de carácter científico y estratégico adoptadas por la Comisión de Selección y ratificadas por el Comité Ejecutivo del Campus Moncloa no serán recurribles.
7. En la medida de lo posible, teniendo en cuenta el reducido tamaño de las Comisiones, se atenderá a los criterios de paridad en la representación de mujeres y hombres establecido en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 12. *Propuesta de resolución, trámite de audiencia y aceptación de ayudas.*

Los rectores de la UCM y de la UPM publicarán la propuesta de resolución provisional, con indicación, para cada solicitante, de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de las actuaciones o, en su caso, de los motivos de denegación. Los solicitantes que hayan sido objeto de una propuesta de concesión deberán, en el plazo de diez días hábiles, manifestar su aceptación expresa o renuncia a la ayuda propuesta o exponer las alegaciones que estimen oportunas. De no recibirse respuesta en ese plazo las propuestas se entenderán aceptadas. Por su parte, los solicitantes que hayan sido objeto de una propuesta de denegación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Pasado este periodo y examinadas las alegaciones, la relación definitiva de las propuestas seleccionadas se hará pública por los mismos medios antes mencionados.

Las solicitudes anuladas o desestimadas podrán ser recuperadas por los candidatos en el plazo de un mes desde la resolución de esta convocatoria. Pasado este periodo serán destruidas.

Artículo 13. *Resolución.*

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
2. El plazo para la resolución podrá ser interrumpido, durante el período que dure la evaluación del Comité Evaluador científico-tecnológico. La interrupción no podrá exceder de dos meses.
3. La resolución de concesión será publicada en las páginas web de cada Universidad y en la web del Campus Moncloa.

4. Cualquier modificación en el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por El Comité Ejecutivo del Campus.

Artículo 14. *Justificación.*

1. Se establecen dos periodos anuales de justificación de las actuaciones, sin perjuicio de que se establezcan períodos extraordinarios de justificación. Se notificará a los beneficiarios, con suficiente antelación, la apertura de cada uno de dichos períodos de justificación.
2. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de cada Universidad.
3. Corresponde a cada Universidad el seguimiento económico y de la ejecución de los proyectos financiados; para ello establecerá los procedimientos adecuados pudiendo designar las comisiones o expertos que estime necesarios y realizar las oportunas acciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda recibida, así como recabar la aportación de información complementaria.

Artículo 15. *Recursos.*

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución de concesión, y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de Marzo de 2011

LOS RECTORES

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Javier Uceda Antolín

**CLÚSTERES DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL:
CAMPUS MONCLOA**

Líneas de Acción/líneas prioritarias para esta convocatoria:

✿ **Cambio Global y Nuevas Energías:**

- a) Tecnologías medioambientales y nuevas energías.
- b) Observación del Sistema Tierra y del Espacio.
- c) Estudio y conservación de la biodiversidad.
- d) Impacto socioeconómico del Cambio Global.

✿ **Materiales para el Futuro:**

- a) Materiales funcionales.
- b) Materiales estructurales.
- c) Biomateriales.

✿ **Agro-Alimentación y Salud:**

- a) Producción Animal y Vegetal.
- b) Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.
- c) Higiene y Tecnología de los Alimentos.

✿ **Medicina Innovadora (i-Health):**

- a) Medicina Innovadora (i-Medicine).
- b) Imagen Médica (i-Maging).
- c) Salud Personalizada (p-Health).

✿ **Patrimonio.**

- a) Patrimonio Cultural, histórico y Artístico
- b) Patrimonio Natural
- c) Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico y Paleontológico